

ACTA N. 1
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DEL 20 DE JUNIO DE 2025
CORPORACION ARTISTICA, CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLOGICA RENOVACION
NIT 811.034.165-5

En Medellín – Ant. siendo las 05:00 PM del viernes 20 de Junio de 2025 y en la Cra 73 96 105 Medellín – Ant. respondiendo a la citación realizada por la junta directiva en pleno (e Miembros Principales) mediante comunicación escrita de fecha 04 de Junio de 2025 (o sea no menos de cinco días de antelación) dirigida a la dirección registrada por cada miembro se reunieron los siguientes señores, que constituyen el 100 % de los miembros permanentes de la junta de la Fundación:

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día propuesto Fue citación enviada a cada uno de los miembros por los medios y los plazos estatutarios, conforme a los dispuesto en el artículo 13 de los estatutos fue el siguiente:

1. Llamado a lista y Verificación de Quorum
2. Designación de presidente y secretario de la Asamblea
3. Propuesta de la Reforma de estatutos

1. LLAMADO DE LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM

A continuación, se verifico que estaban presente 28 de los 30 asociados activos registrados y con derecho al voto, por lo tanto existe quorum para deliberar y decidir.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Para el nombramiento de presidente y secretaria de la presente asamblea extraordinaria se postula a Gislayne Patricia Peña Mazo como presidenta y a Liris Andrea Álvarez Cordoba, estas postulaciones son aprobadas por unanimidad por la Asamblea

3. PROPUESTA REFORMA DE ESTATUTOS

La representante Legal hizo lectura de la propuesta de Reforma a los estatutos las cuales hacen parte integral de la presente acta.

El texto final aprobado por la asamblea como nuevos estatutos de la Corporación es el que sigue a continuación:
**CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLÓGICA
RENOVACION.**

ESTATUTOS

CAPITULO 1 NOMBRE, NATURALEZA, RADIO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTICULO 1: El nombre de la entidad es “**CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACION**”.

ARTICULO 2: La corporación es una institución, de carácter privado. Sin ánimo de lucro, con fines artísticos, culturales, recreativos ecológicos y servicio comunitario. Organizada según las leyes colombianas y regida por ellas y los presentes estatutos.

ARTICULO 3: El radio de acción de la corporación será a nivel nacional, internacional y su domicilio la ciudad de Medellín.

ARTICULO 4: la duración de la corporación será por termino de cien (100) años, pero podrá o deberá disolverse por las razones previstas por la ley o por decisión Asamblea, de acuerdo con lo señalado en los presentes estatutos.

CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS

ARTICULO 5: Los objetivos generales de la corporación son los siguientes:

- a. Dinamizar los espacios educativos a través de la fomentación de las expresiones artísticas, lúdicas, ecológicas y recreativas que permitan desarrollar una propuesta integral para la formación de un nuevo ciudadano, para niños, niñas, adolescentes y mujeres cabeza de hogar
- b. Propiciar formas puntuales de acción-participación- transformación con actos creativos que permitan reforzar las posibilidades expresivas para acceder a una nueva manera de vivir y pensar la vida. para niños, niñas, adolescentes y mujeres cabeza de hogar

ARTICULO 6: Objetivos específicos:

- a. Generar procesos de sensibilización y creación en las personas mediante talleres de formación y capacitación para hacer brotar las potencialidades latentes en individuos, grupos y comunidades.
- b. Recuperar los espacios educativos como lugares de comunicación, integración y socialización comunitaria y la relación armónica entre el hombre y la naturaleza a través de diferentes practicas culturales y ambientales.
- c. Fortalecer el arte, la cultura, la educación como medios de esparcimiento, convivencia, conciliación y sensibilización ciudadana.

ARTICULO 7: Para el cumplimiento de los objetivos y fines, la corporación podrá:

- a. Planear, gestionar y ejecutar todos los actos y contratos ajustados a las leyes colombianas, que se relacionen con nuestros objetivos y sean necesarios para cumplirlos.
- b. Podrá además, adquirir bienes e inmuebles, recibir donaciones, legados y herencias, celebrar los actos comerciales y jurídicos y las funciones necesarias para su sobrevivencia y el logro adecuado de sus propósitos.

CAPITULO III
SOBRE LAS CONDICIONES DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES
PROCEDIMIENTO DE INGRESOS Y RETIROS.

ARTICULO 8: Serán socios o miembros fundadores aquellos que, participando en la Asamblea de constitución, firmen el acta respectiva, serán socios o miembros activos, los fundadores o aquellos que ingresen posteriormente, siempre y cuando se mantengan al día en el cumplimiento de sus obligaciones de todo tipo con la CORPORACIÓN, según los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Serán socios miembros honorarios aquellos que por su servicio o vinculación muy especiales con la CORPORACIÓN, reciban tal carácter por aprobación de la Asamblea General mediante postulación hecha y sustentada por la Junta Directiva; podrán participar en las reuniones de la Asamblea General con voz y sin voto.

ARTICULO 9: Son deberes de los miembros:

- a. Cumplir con todas las disposiciones de los presentes estatutos, con las resoluciones y disposiciones emanadas de las Asamblea General siempre ajustados a la ley.
- b. Aportar sus conocimientos y el trabajo requerido para que, con la participación de todos los miembros, se logre los objetivos de la CORPORACIÓN.
- c. Pagar los aportes, participar en las actividades colectivas y contribuir por todos los medios posibles al correcto funcionamiento de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 10: Son derechos de los socios activos:

- a. Participar en todas las actividades de beneficio colectivo, capacitación y desarrollo de la CORPORACIÓN.
- b. Elegir y ser elegido por los cargos de dirección.

- c. Participar en los debates de la Asamblea General con todas las implicaciones que ello, representa.

PARAGRAFO: Para el ejercicio de sus derechos, todos los socios deberán estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 11: Serán condiciones para el ingreso de los socios:

- a. La junta directiva convocará a nuevos socios cuando lo considere pertinente según la reglamentación interna.
- b. Los nuevos socios estarán en proceso de inducción y, por selección natural, serán admitidos como socios activos de la CORPORACIÓN.
- c. Pagar los aportes pertinentes y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones señaladas en los estatutos.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y CONTROL.

ARTICULO 12: La CORPORACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLOGICA RENOVACIÓN. Tendrá los siguientes organismos:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. Los Comités de Trabajo

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 13: La Asamblea General estará constituida por la reunión de todos Los socios activos y se realizará ordinariamente una vez semestral, antes del 31 de Marzo, convocada por el presidente de la Junta Directiva a través de comunicación escrita en la cual se señale la fecha, hora y lugar de la Reunión y por lo menos con cinco (5) días de anticipación al de su realización.

ARTICULO 14: Para las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo, la presencia de la mitad más uno de los miembros Activos. Pero, si pasada una hora de la señalada en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea no se ha constituido el quórum, se podrá iniciar la reunión, siempre y cuando el número de socios presentes sea igual a la tercera parte del total de socios, lo cual constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones.

ARTICULO 16: En caso de que no sea posible la lección de la Junta Directiva, la concreción de Planes de Trabajo o el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, los socios asistentes levantarán acta donde dejen constancia de tal hecho y utilizarán los mecanismos necesarios para la realización de la Asamblea General Extraordinaria

mediante solicitud a las Junta Directiva.

ARTICULO 17: Aquellos socios que por causa justificada, expresada por escrito a la Asamblea a través de la Junta Directiva, no pueda asistir a la Asamblea, podrán delegar su voto sobre aspectos específicos y también por escrito a través de otro socio activo, quien no podrá tener más de una delegación.

ARTICULO 18: La Asamblea estará presidida por el presidente de la Corporación, en su defecto por el Vicepresidente, y en de la ausencia de ambos, por otro de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 19: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas en su mayoría absoluta, a excepción de aquellas que requieren mayoría calificada de las dos terceras partes, según establecen los presentes estatutos.

ARTICULO 20: Serán funciones específicas de la Asamblea General:

- a. Aprobar y modificar los Estatutos de la Corporación con la votación de por lo menos las dos terceras partes de los socios activos asistentes a la Asamblea, convocada para el efecto.
- b. Definir y trazar las políticas generales y los planes de trabajo a largo plazo para el cumplimiento de los objetivos de la corporación.
- c. Elegir, para periodos de un año los miembros de la Junta Directiva
- d. Conocer y aprobar los informes de la Junta Directiva y el Fiscal. Balances e informes Financieros anuales, lo mismo que los informes y evaluaciones de planes de actividades presentados por la Junta Directiva y demás organismos responsables.
- e. Conocer y autorizar al presidente y al Tesorero los gastos reglamentando cuantías y las inversiones mediante la aprobación de los proyectos respectivos.
- f. Definir las políticas sobre Estructura Administrativa, creación de comités y manejos presupuestales, y delegar la ejecución de las mismas en la Junta Directiva.
- g. Aprobar en la primera instancia la afiliación de la Corporación a otras entidades jurídicas de fines semejantes y sin ánimo de lucro, siempre en beneficio de los socios y del cumplimiento de los OBJETIVOS de la Corporación. Delegará en la Junta Directiva la autorización para el Representante legal haga los trámites pertinentes.
- h. Aprobar la Incorporación o Fusión de la CORPORACIÓN con otra u otras entidades similares, siempre y cuando tal acción redunde en beneficio de los socios y la comunidad a la cual lo sirve. Tal decisión se tomará con la votación de las dos terceras partes de los socios activos asistentes a la Asamblea convocada para tal fin.
- i. Decretar la disolución de la Corporación de acuerdo con las causales señaladas en los presentes Estatutos y con la votación de las dos terceras partes de los socios activos asistentes a la Asamblea convocada para tal fin.
- j. Las demás funciones que señala la ley y los presentes Estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21: La Junta Directiva o Comité Operativo estará conformado por Cinco (5) miembros principales con

sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un período de un año, pudiendo ser reelegidos.

PARAGRAFO: En caso de no poderse elegir Junta Directiva al vencimiento de un periodo, éste se considera prorrogado hasta la reunión da Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en la cual haga la respectiva elección.

ARTICULO 22: La Junta Directiva o Comité operativo se reunirá ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuando lo considere necesario y será convocada por el presidente o por cualquier otro de sus miembros con fecha, hora, lugar y temario señalado de antemano.

ARTICULO 23: Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva no asistiere a las reuniones de la misma, por tres ocasiones consecutivas y sin justificación. Será reemplazado por quien designe la Junta Directiva hasta la reunión de la Asamblea General.

ARTICULO 24: Sera funciones especificas de la Junta Directiva:

- a. Administrar las actividades y bienes de la Corporación, Mediante planes y programas de trabajo: Implementación de las Estructuras Administrativas: Adecuados manejos presupuestales y siempre de acuerdo con las políticas y delegaciones señaladas por la asamblea general.
- b. Velar siempre por el cumplimiento de los Objetivos, los Estatutos, los reglamentos y las decisiones emanadas de la Asamblea General y la misma junta.
- c. Definir y reglamentar las funciones para la Estructura Administrativa, los comités que deba nombrar y los funcionarios de la corporación, elaborando su propio reglamento con el respectivo cronograma de actividades.
- d. Elaborar, previo a la Asamblea General la lista de los socios inhábiles, y en el transcurso del periodo, suspender los beneficios y servicios de la Corporación a quienes no se Encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones.
- e. Aprobar y tramitar lo necesario para la afiliación de la Corporación a otras entidades jurídicas de acuerdo con los presentes Estatutos y delegaciones de la Asamblea, autorizando al presidente para efectuar los tramites pertinentes.
- f. Autorizar al presidente para efectuar contratos, comprar bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o construir hipotecas Sobre ellos, tomar dinero en préstamo y ejecutar todas las transacciones y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, su buena marcha y e beneficio de los socios
- g. En general, interpretar los Estatutos y mandatos de la asamblea general, planear las acciones de la Corporación, buscar siempre su crecimiento y el cumplimiento del objetivo para el cual fue creada.

FUNCIONES DE LOS MIEMBRSO DE LA JUNTA

DEL PRESIDENTE:

ARTICULO 25: Son funciones del Presidente las que le señalan los Estatutos, las definidas por la Junta Directiva y las siguientes especificaciones:

- a. Ejercer la representación legal de la Corporación
- b. Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, Presidirlas.
- c. Dirigir y controlar en la administración de la Corporación, de acuerdo con los mandatos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva que deberá hacer cumplir.
- d. Manejar la ejecución del Presupuesto, los convenios, contratos y refrendar con su firma los documentos respectivos, los que sean emitidos por la Corporación y todos los que demanden las funciones de Representante legal.
- e. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los planes y programas de trabajo, los presupuestos y los informes sobre su desarrollo y ejecución.
- f. Velar siempre por el cumplimiento de los Estatutos y cuidar de su actualización y adecuación conforme a la ley y alas necesidades de la Corporación, presentando las propuestas respectivas a la Asamblea General.
- g. Representar Judicial y extrajudicialmente a la Corporación y conferir mandatos especiales cuando sea necesario.
- h. Supervigilar el estado financiero y cuidar de la seguridad de los bienes y valores de la Corporación
- i. Celebrar con la aprobación de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles
- j. Rendir periódicamente a la Junta Directiva con los siguientes informes:
 1. Sobre balance consolidado en la institución y estado de ingresos y egresos
 2. Sobre presupuesto y ejecución presupuestal
 3. Controlar los recaudos y egresos de la Corporación de acuerdo con el reglamento que fije la Junta Directiva.
- k. Todas las demás funciones que le asigne la Asamblea general y la Junta Directiva y las inherentes a la naturaleza de su cargo.

DEL VICEPRESIDENTE:

ARTICULO 26: Son funciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al Presidente en sus funciones durante las ausencias temporales o definitivas del mismo
- b. Cooperar con el presidente en los cargos señalados por la Junta para el correcto funcionamiento de la Corporación.
- c. Las demás funciones que le asignen la Junta o el Presidente.

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 27: Son funciones del Secretario General:

- a. Actuar como secretario de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, elaborando el correspondiente orden del día de acuerdo con el Presidente.
- b. Colaborar con el Presidente en todos los actos que le correspondan al buen manejo de la Corporación.
- c. Manejar la correspondencia de la Corporación.
- d. Mantener al día los libros de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como hacer cumplir las disposiciones legales que para estos documentos existen.
- e. Mantener una relación de los miembros por orden alfabético, con indicaciones de sus profesiones u oficios, sus respectivas direcciones y además datos pertinentes.
- f. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente y las que le correspondan a la naturaleza de su cargo.
- g. Manejar organizadamente el archivo de la Corporación.

EL TESORERO

ARTICULO 28: serán funciones del tesorero:

- a. Organizar junto con el Presidente los procedimientos para recaudar, conservar e invertir o gastar los fondos de la corporación.
- b. Organizar los formatos, documentos y libros necesarios para que la corporación tenga siempre una contabilidad actualizada y acorde con las normas legales pertinentes.
- c. Elaborar con el Presidente los presupuestos y proyectos de la inversión y gastos para ser presentados a la Junta directiva y a la Asamblea General.
- d. Informar junto con el Presidente acerca del cumplimiento de sus funciones, ejecuciones presupuestales y demás informes que le sean solicitados por la Asamblea General y la junta Directiva.
- e. Responder por los bienes que le sean confiados y por las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o Asamblea general.

DEL FISCAL

ARTICULO 29: Son funciones del Fiscal

- a. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de las resoluciones de la Asamblea General.
- b. Controlar el buen manejo de los fondos y bienes de la Corporación.
- c. Dar el visto bueno al informe del Tesorero
- d. Revisar los gastos ordenados por la Junta Directiva o por el Presidente
- e. Rendir informe anual a la Asamblea General
- f. Cumplir todas las funciones que le asigne la ley y la Asamblea General.

- g. El periodo del Revisor Fiscal y su suplente será de un año removido por la Asamblea
- h. El Revisor Fiscal deberá tener la calidad de Contador Público, con adecuados conocimientos sin ninguna vinculación económica o familiar con los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, o de la Asamblea General.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO Y LA FINANCIACIÓN

ARTICULO 30: La corporación será una institución sin ánimo de lucro, cuyo Patrimonio, estará constituido por los aportes de los miembros, por los aportes voluntarios o las donaciones que se reciban, por las rentas del capital y las utilidades resultantes de las operaciones de cualquier naturaleza que, para el cumplimiento de sus fines, Debe llevar a cabo.

ARTICULO 31: Se buscará, en lo posible, que le costó que demande el cumplimiento de los fines socioculturales de la Corporación, se tome del rendimiento del capital o de las inversiones o de los proyectos especiales de financiación, tratando de mantener siempre inversiones que garanticen la solidez del patrimonio de la Corporación.

PARAGRAFO 1: Los aportes No son reembolsables y no generan derecho a retorno para el aportante directa o indirectamente durante su existencia ni en su disolución ni liquidación

PARAGRADO 2: Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución o liquidación

PARAGARFO 3: El remanente, excedente, utilidad, beneficios o donaciones en dinero o especie serán aplicados o destinados al cumplimiento del objeto social.

PARAGRAFO 4: La Junta Directiva podrá de todas las formas, Determinar los gastos con cargo al presupuesto.

CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES FINALES

DISOLUCIÓN.

ARTICULO 32: La CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLOGICA RENOVACIÓN, se disolverá, cuando así lo determine la Asamblea general, por la mayoría no inferior a las dos terceras partes del total de los socios activos. En esta decisión, todo voto delegado pierde validez.

PARAGRAFO: Serán razones para consolidar la disolución:

- a. Cuando no se esté cumpliendo el objetivo por el cual se creó.

- b. Cuando debido a un reducido número de miembros activos, se dificulte la organización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos.
- c. Insolvencia
- d. Todas aquellas razones que sean consideradas de fuerza mayor por la Asamblea General, la Junta Directiva o las señaladas por la ley y los organismos oficiales pertinentes.

LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 33: En la misma Asamblea General en que se decreta la disolución, deberá ordenarse la cancelación de las obligaciones pertinentes como:

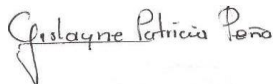
- a. Designar las personas que deberán encargarse de la liquidación. Estos serán miembros de la Junta Directiva y procederán conforme a la ley con la supervisión Fiscal.
- b. Decidir la entrega de los bienes al Representante de la Institución que tenga objetivos y fines similares. A falta de ésta, la Asamblea decidirá lo conducente siempre y cuando el destino de los mismo sea una institución sin ánimo de lucro.

Los cuales fueron aprobados por unanimidad, por los miembros que estaban presentes (por lo tanto 28 votos a favor).


Se procede a dar lectura de la presente acta y a constatar nuevamente el quorum de los miembros presentes que son 28, se puso a consideración el texto del acta el cual fue aprobado por unanimidad (por lo tanto 28 votos a favor).

Por lo cual se firma por el presidente y secretaria de la reunión, quienes además constituyen la comisión elegida por la asamblea para el mismo fin.

Siendo las 6 y 30 se da por terminada la reunión, se levanta la sesión y se da clausura a la Asamblea Extraordinaria.



Gislayne Patricia Peña Mazo.
Presidenta
C.C 1.040.734.983



Liris Andrea Álvarez Córdoba
Secretaria
C.C 43.117.979

Se hace constar que la presente es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la corporación.

LIRIS ANDREA ÁLVAREZ CORDOBA
Liris Andrea Álvarez Córdoba
Secretaria